



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Magnolia Losada Guevara
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Abraham Parra Piñeros (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00164 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Veintisiete (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes, (domicilio e identificación) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

\*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de Abraham Parra Piñeros (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.

No indicó la el lugar, dirección física y electrónica de la totalidad de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Debe allegar registro civil de nacimiento vigente de las partes, o acreditar mediante prueba siquiera sumaria, que éste fue solicitado mediante petición que no fue atendida.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

59 Del 28 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria